



## Asamblea General

Distr. general  
14 de julio de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 77 de la lista preliminar\*

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

## **Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores**

### **Informe del Secretario General\*\***

#### *Resumen*

En su resolución 58/92, de 9 de diciembre de 2003, la Asamblea General reafirmó el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares y apoyó las iniciativas tomadas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) para prestar toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a esas personas. La Asamblea también pidió al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informara sobre los progresos realizados para aplicar la resolución.

En el presente informe se hace referencia a las comunicaciones intercambiadas por el Secretario General y el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución. También se presenta la información que el Comisionado General puso a disposición del Secretario General acerca del regreso a la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de los refugiados registrados en el Organismo procedentes de lugares situados fuera del territorio palestino ocupado.

---

\* A/59/50 y Corr. 1.

\*\* Este informe no pudo presentarse en la fecha asignada porque debía incluir la respuesta de un Estado Miembro, que no se recibió hasta el 12 de julio de 2004.



1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 58/92, de 9 de diciembre de 2003, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

*La Asamblea General,*

...

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* porque aún no se ha establecido el mecanismo para el regreso de las personas desplazadas acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993<sup>1</sup>, y destaca la necesidad de que se acelere el regreso de esas personas;

3. *Apoya*, entretanto, las iniciativas tomadas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para prestar toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

4. *Exhorta firmemente* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informe antes de su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

2. El 12 de abril de 2004, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en la que señalaba que debía presentar un informe con arreglo a la citada resolución y pedía al Representante Permanente que le informara de las medidas que su Gobierno hubiera adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 12 de julio de 2004, el Representante Permanente de Israel respondió lo siguiente:

“La posición del Estado de Israel respecto de dichas resoluciones ha sido enunciada en las sucesivas respuestas anuales enviadas al Secretario General en años recientes. El Estado de Israel, movido por su deseo de poner fin a todos los actos de violencia y terrorismo en la región, mejorar la situación humanitaria y lograr una solución negociada en el contexto de la hoja de ruta, quiere dejar constancia de su posición sobre esta cuestión.

Israel apoya la misión humanitaria del Organismo de Obras Públicas y Socorro y reconoce la importante contribución del OOPS al bienestar de los refugiados palestinos. Sin embargo, sigue preocupado por una serie de

cuestiones relativas a la politización de las operaciones del OOPS y a la necesidad de tener debidamente en cuenta la campaña de terror que se está librando contra los ciudadanos israelíes. En su carácter de organismo humanitario, corresponde al OOPS abstenerse de toda acción o declaración relativa a cuestiones políticas ajenas a su mandato. Preocupa a Israel que el OOPS no haya abordado los problemas que genera para el cumplimiento de su mandato la gran infraestructura de terrorismo establecida en los ‘campos de refugiados’ palestinos. Aunque Israel reconoce que el mandato del OOPS no incluye mantener la seguridad y el orden público, lo insta a que llame la atención sobre el uso indebido de esos ‘campos’ que hacen elementos armados, que viola las resoluciones del Consejo de Seguridad y el derecho internacional, y representa un claro peligro para la protección y seguridad de la población civil y el cumplimiento del mandato del OOPS en condiciones de seguridad.

Israel considera que cualquier resolución que se apruebe en relación con el OOPS debe centrarse en las operaciones de éste y no en cuestiones políticas ajenas a él, planteadas con el fin de señalar específicamente a un país, prejuzgar cuestiones que, según acuerdos anteriores, se deberían examinar en las negociaciones relativas al estatuto permanente, o favorecer los intereses de una de las partes en conflicto. No hay motivo para que las resoluciones referentes al OOPS, cuya misión cuenta con el apoyo de la comunidad internacional, sean divisivas y políticas.

Israel apoya los esfuerzos por unificar las resoluciones relativas al OOPS y eliminar de ellas las referencias a cuestiones políticas ajenas al Organismo. Este objetivo concuerda también con los esfuerzos generales por reformar y revitalizar el programa de la Asamblea General. En este contexto, y como consecuencia de la labor de los patrocinadores de la resolución 58/95, Israel pudo votar a favor de esa resolución. Ahora bien, lamentablemente, otras resoluciones relativas al OOPS siguen estando plagadas de una retórica politizada e impropia y de elementos superfluos o repetitivos. Por ello, Israel votó en contra de las resoluciones 58/91, 58/92, 58/93 y 58/94.

Israel confía en proseguir su cooperación y su relación de trabajo con el OOPS. En consecuencia, insta al Secretario General y al OOPS a que, junto con las partes interesadas, estudien el modo en que la Organización puede mejorar el cumplimiento de su mandato de forma responsable y observando la obligación de rendir cuentas, en el interés superior de las personas a que el OOPS está encargado de servir.”

4. En relación con el párrafo 2 de la resolución 58/92 de la Asamblea General, el Secretario General ha obtenido del Comisionado General del OOPS la información de que éste disponía sobre el regreso de las personas inscritas como refugiados en el Organismo. Como se indica en informes anteriores sobre la cuestión, el Organismo no participa en ningún plan de regreso de refugiados ni tampoco de personas desplazadas que no estén inscritas como refugiados. La información de que dispone proviene de diversas solicitudes formuladas por refugiados inscritos que regresan con el propósito de que sus derechos a recibir determinados servicios se transfieran a las zonas a las que han regresado y se modifiquen en consecuencia los registros. El Organismo no tiene necesariamente conocimiento del regreso de los refugiados inscritos que no hayan solicitado la prestación de esos servicios. Según los datos de que dispone el Organismo, entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004,

550 refugiados inscritos en el OOPS regresaron a la Ribera Occidental y 148 a la Faja de Gaza desde lugares situados fuera del territorio palestino ocupado. Cabe destacar que es posible que algunas de esas personas no hayan sido desplazadas en 1967, sino que sean parientes de refugiados inscritos desplazados. Así pues, teniendo en cuenta las estimaciones que figuran en el párrafo 4 del informe del Secretario General al respecto correspondiente a 2003 (A/58/119), el número de refugiados inscritos desplazados que, según la información de que dispone el Organismo, regresaron a los territorios ocupados desde junio de 1967 asciende a aproximadamente 24.600. El Organismo no está en condiciones de estimar el número total de habitantes desplazados que han regresado. Sólo mantiene registros de los refugiados inscritos y, como ya ha señalado, incluso estos registros pueden ser incompletos, sobre todo en lo que se refiere al lugar donde se encuentran esos refugiados.

5. En relación con el párrafo 3 de la resolución 58/92 de la Asamblea General, el Secretario General se remite al informe del Comisionado General del OOPS correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004<sup>2</sup> y a los informes anteriores del Comisionado General por lo que respecta a la asistencia que sigue prestando el OOPS a las personas desplazadas y que todavía necesitan asistencia.

#### *Notas*

<sup>1</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/59/13)* (de próxima publicación).